

El texto a publicar es el que sigue:

INFORME JURÍDICO SOBRE LA CONVENIENCIA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS, ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y NUMERACIÓN DE EDIFICIOS, DEL MUNICIPIO DE MURCIA

Este Ayuntamiento, desde el 30 de noviembre de 2016, tiene en vigor el actual Reglamento regulador de la denominación y rotulación de vías, espacios y edificios públicos de titularidad municipal y numeración de edificios, del municipio de Murcia, el cuál fue modificado en fecha 18 de mayo de 2023.

En esta década de vigencia de dicho Reglamento, se ha ido constatando el vigor de la actividad urbanística del término municipal, así como, la cada vez mayor demanda de que todos los viales públicos y edificios municipales, cuenten con una denominación específica que identifique dicho vial y a su vez sirva para la localización de viviendas y edificaciones.

La propuesta de nuevas denominaciones de viales, espacios o edificios públicos, viene siendo realizada por las diferentes juntas vecinales, órganos municipales, entidades sociales, económicas o culturales e incluso a nivel de los propios ciudadanos y vecinos del municipio, lo que hace conveniente someter a un estudio ponderado, cada nueva denominación que se propone al Pleno.

Las denominaciones que se otorgan tienen la gran particularidad de que son denominaciones llamadas a perpetuarse en el tiempo y trascender la mera circunstancia de la necesidad actual, para convertirse en un referente cultural, social e histórico del vial designado para generaciones futuras.

Por ello, desde la alcaldía de este Ayuntamiento se ha instado a que la composición de la comisión de calles se abra a otros colectivos de prestigio cultural y social, con la finalidad de apoyar a la misma en su carácter consultivo, en aras de mediar y modular las nuevas denominaciones que se propongan otorgar en el futuro a viales y espacios y edificios públicos de nuestro municipio.

Actualmente la composición de la Comisión de calles, se encuentra regulada en el artículo 9 del Reglamento y establece lo siguiente:

“Artículo 9. “Composición de la Comisión de Calles.

La comisión de calles es un órgano de carácter consultivo, siendo su composición la que sigue:

a) Todos los grupos políticos con representación municipal tendrán derecho a participar en dicha comisión, mediante adscripción de un Concejal perteneciente a cada uno de dichos grupos (que será designado por cada grupo político en el momento de recibir la convocatoria de cada sesión), dichos representantes actuarán con voto ponderado según el número de concejales que tengan en el Pleno, sobre un total de 10 votos.

b) El Alcalde será el Presidente nato de la Comisión si bien será designado como Presidente efectivo el Concejal competente, el cual ostentará la condición de vicepresidente, en aquellas sesiones a las que asista el Alcalde.

c) Aquellos ciudadanos que tengan la condición reconocida por el Ayuntamiento Pleno como Cronistas Oficiales de la Ciudad.

d) Un miembro designado por la Academia Alfonso X el Sabio.

e) A propuesta de la Concejalía responsable del Servicio municipal encargado de la gestión del callejero municipal, se podrá designar un funcionario en activo o jubilado con acreditada experiencia con más de 15 años en la gestión del callejero municipal en lo que se refiere al mantenimiento y/o gestión de las denominaciones del viario público, y que por su acreditada trayectoria profesional, en dicha labor, le haga merecedor de tal designación. El nombramiento de este miembro deberá ser ratificado por la mayoría del resto de los miembros de la Comisión de Calles en la primera reunión que celebre dicha Comisión tras cada nueva constitución del Pleno de la Corporación. Excepcionalmente se podrá nombrar a este miembro en la primera Comisión de Calles que se celebre tras la publicación del presente reglamento incluyendo el presente apartado.

f) El Secretario de la comisión será el Jefe del Servicio municipal encargado de la gestión del callejero municipal (en la actualidad el Servicio de Estadística y Notificaciones), asistido del funcionario idóneo que designe al efecto, pudiendo delegar dichas funciones en dicho funcionario.”

En su momento se consideró de sumo interés que formase parte de esta comisión, un representante la Real Academia Alfonso X el Sabio, ya que esta institución persigue como fines

propios “*desarrollar la investigación en todas las áreas del saber humanístico, especialmente en lo relacionado con la cultura regional murciana; difundir la cultura, y dejar constancia, a través de las publicaciones, de su actividad investigadora y divulgadora, legando al futuro, un extenso repertorio bibliográfico, base fundamental para los trabajos de investigación que puedan realizarse en la Región de Murcia*”, motivo por el cual, se consideró en su momento, adecuado que la misma participase en la comisión a través de un miembro de pleno ejercicio.

Pero en nuestra ciudad, y de ámbito regional, contamos, igualmente, con la existencia de la Real Academia de Bellas Artes Santa maría de la Arrixaca de Murcia, muy vinculada a nuestra ciudad y que cuenta entre sus fines preocuparse de manera especial por las bellas artes, no solamente en el campo de la enseñanza de sus distintas ramas sino, también, en el de la investigación, crítica y cultivo de la arquitectura, la música, la escultura o la pintura.

Este Ayuntamiento, por impulso de nuestro Alcalde D. Jose Ballesta Germán, toma la decisión de que dicha academia cuente con un miembro de pleno derecho dentro de la Comisión de Calles del Ayuntamiento de Murcia.

En otro orden, una vez, ampliada la composición de los miembros de la comisión, se hace necesario concretar mejor el peso de los votos de los distintos miembros de la comisión, intentando establecer el sistema de distribución de votos de una forma más clara y precisa que aclarase determinadas dudas sobre su reparto que se habían ido produciendo en su aplicación diaria, y en particular ampliar el peso de los votos de los miembros de la Corporación para poder establecer un reparto más proporcional al número de representantes de cada grupo político.

Todo ello hace necesaria que, a la vista de esta ampliación de los miembros de la Comisión de Calles, reajustar los votos de los distintos miembros que conforman dicha Comisión consultiva.

Así, las modificaciones afectarían a los artículos 9 y 10, del actual Reglamento **regulador de la denominación y rotulación de vías, espacios y edificios públicos de titularidad municipal y numeración de edificios, del municipio de Murcia**, con el siguiente contenido (se marca en rojo las modificaciones):

“Artículo 9. **“Composición de la Comisión de Calles.**

La comisión de calles es un órgano de carácter consultivo, siendo su composición la que sigue:

- a) Todos los grupos políticos con representación municipal tendrán derecho a participar en dicha comisión, mediante adscripción de un Concejal perteneciente a cada uno de dichos grupos (que será designado por cada grupo político en el momento de recibir la convocatoria de cada sesión), dichos representantes actuarán con voto ponderado según el número de concejales que tengan en el Pleno, con derecho a emitir un total de 12 votos.
- b) El presidente nato, será el Alcalde, si bien será designado como Presidente efectivo el Concejal Delegado que ostente las competencias en materia del Padrón Municipal de Habitantes, el cual actuará como vicepresidente, ambos contarán con derecho a voto individual en las sesiones a las que asistan.
- c) Aquellos ciudadanos que tengan reconocida por el Ayuntamiento Pleno su condición como Cronistas Oficiales de la Ciudad cada cronista tendrá derecho a emitir un voto.
- d) Un miembro designado por la Real Academia Alfonso X el Sabio, que tendrá derecho a emitir un voto.

- e) Un miembro designado por la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia, que tendrá derecho a emitir un voto.
- f) A propuesta de la Concejalía responsable del Servicio municipal encargado de la gestión del callejero municipal, se podrá designar un funcionario en activo o jubilado con acreditada experiencia con más de 15 años en la gestión del callejero municipal en lo que se refiere al mantenimiento y/o gestión de las denominaciones del viario público, y que por su acreditada trayectoria profesional, en dicha labor, le haga merecedor de tal designación. El nombramiento de este miembro deberá ser ratificado por la mayoría del resto de los miembros de la Comisión de Calles en la primera reunión que celebre dicha Comisión tras cada nueva constitución del Pleno de la Corporación. Excepcionalmente se podrá nombrar a este miembro en la primera Comisión de Calles que se celebre tras la publicación del presente reglamento incluyendo el presente apartado, tendrá derecho a emitir un voto.
- g) Actuará como miembro Secretario de la comisión, con derecho de voto, el Jefe del Servicio municipal encargado de la gestión del Padrón Municipal de Habitantes, asistido del funcionario idóneo que designe al efecto, pudiendo delegar dichas funciones exclusivas de secretaria en dicho funcionario, que carecerá de voto.”

Artículo 10. Nombramiento de los miembros de la Comisión de Calles.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Calles se realizará mediante Decreto del Alcalde, y su mandato coincidirá con el de la Corporación.

Se deberá realizar nueva designación de miembros con antelación a la celebración de la primera sesión que se celebre de la Comisión de Calles, tras la celebración de nuevas elecciones locales.

En dicho Decreto de nombramiento se deberá establecer la ponderación de votos enteros que le corresponde a los miembros representantes de los grupos políticos como miembros designados por el apartado a) del artículo anterior.

Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones
Fdo. (electrónicamente) Roque Moya Segura